

FOLIO ELECTRÓNICO: FER096347CO-516816

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 030242

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 12 DE NOVIEMBRE DE 2018

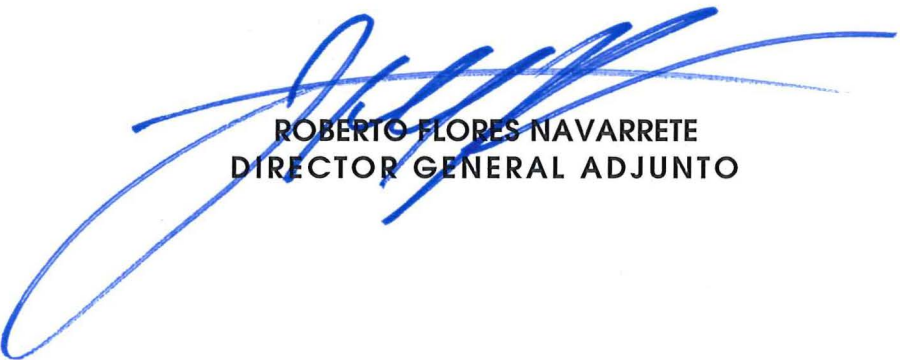
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHCHAL-FM
OTORGADO A:	COMUNICACIONES EN CONTACTO, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, A.C.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1206/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	14 DE MAYO DE 2018
DISTINTIVO:	XHCHAL-FM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	98.9 MHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CHALCO, EDOMEX.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

1895

INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

IFT/223/UCS/1206/2018

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018

Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.

Luis Fernando Martínez Aguilar

Representante Legal

Calle Vista Hermosa, No. 89,

Col. Portales, C.P. 03300,

Ciudad de México.

Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") de fecha 08 de marzo de 2018 con número de folio 13075, mediante el cual en nombre y representación de **Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.**, (el "Concesionario") que opera la frecuencia **98.9 MHz** para la estación con distintivo de llamada **XHCHAL-FM**, cuya población principal a servir es **Chalco de Díaz Covarrubias, México**, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la Condición Cuarta del Título de Concesión para uso Social Comunitaria, de fecha 29 de noviembre de 2017 (la "Solicitud").

Al respecto, en términos del *"Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"*, (el "Decreto de Reforma"), publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 11 de junio de 2013, se creó el Instituto como órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expliden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" (el "Decreto de Ley"), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014, por ello, resulta relevante mencionar que este Instituto, es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 6015 4000

IFT/223/UCS/1206/2018

Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el DOF el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 20 de julio de 2017, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la *Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"* (Disposición Técnica IFT-002-2016), publicada en el DOF el 5 de abril de 2016.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica correspondiente consistente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM), misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que, por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0596/2018 recibido en esta unidad administrativa con fecha 7 de mayo de 2018, emitió dictamen técnico, señalando lo siguiente:

"Dictamen

Técnicamente Factible

Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación técnica presentada, se determinó factible la autorización del proyecto de instalación presentado.

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1206/2018

(...)

Observaciones específicas

1.- El Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM) presentado, cuenta con los elementos necesarios para su registro.

(...)"

Visto lo anterior, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto del "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013; 7, 155, 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 4 fracción V, inciso III), 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y Disposición Técnica IFT-002-2016: "Especificaciones y Requerimientos para la Instalación y Operación de las Estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz"; esta Unidad Administrativa:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al Concesionario **Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.**, las características técnicas de operación de la estación, como a continuación se indican:

- | | |
|---|---|
| 1. Distintivo de llamada: | XHCHAL-FM |
| 2. Frecuencia: | 98.9 MHz |
| 3. Población principal a servir: | Chalco, Estado de México. |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Calle: Riva Palacio No.9, Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México. |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 19° 15' 42.53"
L.W. 98° 53' 51.49" |

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 06720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels: (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1206/2018

6. Potencia radiada aparente (kW):	3 kW
7. Potencia de operación del equipo (kW):	1.071 kW
8. Clase de estación:	A
9. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (m) (ACESLI):	37
10. Altura del centro de radiación de la antena con relación al terreno promedio entre 3 y 16 km (m) (AATP):	-89
11. Directividad del sistema radiador:	No Direccional (ND)
12. Inclinação del haz eléctrico:	0°
13. Polarización:	Circular
14. Horario de funcionamiento:	24 horas

SEGUNDO.- El Concesionario **Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.**, deberá realizar los trabajos de instalación, en los términos establecidos en el resolutive PRIMERO; dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.**, en términos de lo dispuesto en

Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/1206/2018

el artículo 15 fracción XVIII de la LFTyR, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

Sin que sea óbice mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

CUARTO.- El Concesionario **Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.**, deberá prestar el servicio de radiodifusión dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el Título de Concesión para uso social comunitaria de fecha 29 de noviembre de 2017, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de Ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicho alcance, por lo que en caso de presentarse problemas de Interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO.- El Concesionario **Comunicaciones en Contacto, Cultura y Bienestar Social, A.C.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- Con motivo de la presente queda autorizado el Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-FM), avalado por el Ing. David Salas Contreras, Perito en Telecomunicaciones con registro vigente IFT-P-0017-2017, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación técnica.

IFT/223/UCS/1206/2018

SÉPTIMO.- El Concesionario acepta que la presente autorización **está condicionada** a la presentación de la aprobación de la autoridad competente en materia aeronáutica civil, respecto a la ubicación y altura del soporte estructural en el que pretende instalar la antena transmisora de la estación, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 155 de la LFTyR.

Dicho lo anterior, en caso de que resulte improcedente la autorización por parte de la autoridad competente en materia de aeronáutica, la presente resolución quedará sin efectos de pleno derecho, en términos del artículo 11, fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En este sentido, el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, señala que para la **instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación** de torres o instalaciones del sistema radiador, **los concesionarios y permisionarios deberán presentar al Instituto la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica;** con fundamento en el artículo 15, fracción XXVIII de la LFTyR, **se le requiere** para que en un plazo de **60 (sesenta) días naturales** contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente oficio, exhiba el visto bueno de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

OCTAVO.- Por otra parte, el Concesionario cuenta con un plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que notifique a este Instituto la conclusión de los trabajos de instalación, o en su caso, dado el vencimiento del plazo de 180 días hábiles otorgado para el inicio de operaciones de la estación, para cumplir con lo siguiente:

- a) Documentación con que acredite: el legal uso del predio en que se instaló la estación radiodifusora y el legal uso del equipo transmisor; y
- b) Tener a disposición del Instituto la documentación correspondiente a: Características Técnicas de la Estación (CTE-FM-II-III) y Pruebas de Comportamiento de la Estación (PCE-FM-I-II), misma que deberá estar elaborada y avalada por un Perito acreditado con especialidad en radiodifusión, conforme al Registro Nacional de Peritos Acreditados en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

La información a que se refiere el presente Resolutivo podrá ser requerida en cualquier tiempo por el Instituto Federal de Telecomunicaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IFT/223/UCS/1206/2018

NOVENO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

DÉCIMO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO SEGUNDO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD

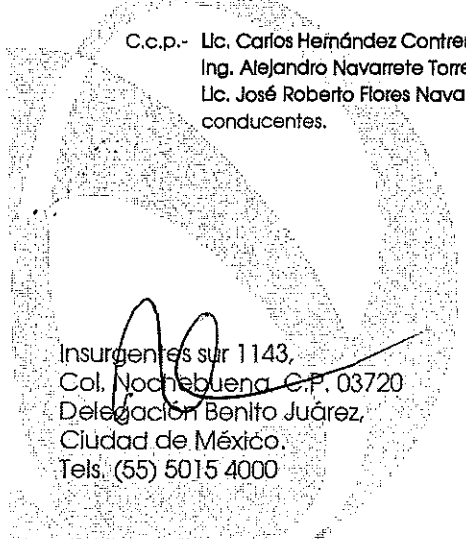


RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS
AGG/EACJ/MJRG/SCDC/ASS

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras. Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.



Insurgentes sur 1143,
Col. Nochebuena C.P. 03720
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000